

Dec. No. 756, que autoriza una impresión de sellos para documentos.

G. O. No. 9606, del 16 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 756

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

1,000,000 (Un millón) sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 001 al 1000000, color sepia, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo de 50 libras.

500,000 (Quinientos mil) sellos del tipo de RD\$3.00, numerados del 001 al 500000, color morado, en papel especial, engomado con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

500,000 (Quinientos mil) sellos del tipo de RD\$6.00, numerados del 001 al 500000, color azul, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 757, que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario de la correspondencia.

G. O. No. 9606. del 16 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 757

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2561, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario de la correspondencia en las siguientes cantidades y valores:

1,000,000 (Un millón) de sellos del valor de dos centavos, a colores.

1,000,000 (Un millón) de sellos del valor de tres centavos, a colores.

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de seis centavos, a colores.